



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: Público en General.

Dentro de la causa No. 015-2017-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de marzo de 2017, las 18h45.- **VISTOS.-** a) El día viernes, tres de marzo de dos mil diecisiete, a las quince horas con cuatro minutos, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en seis (6) fojas suscrito por el abogado Wilson Sánchez Castello, Director Nacional y Representante Legal del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7 y en calidad de anexos dieciséis (16) fojas. b) Mediante sorteo electrónico institucional, conforme consta de la razón sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral constante a fojas veintitrés (23) del expediente, correspondió el conocimiento y resolución de esta causa al suscrito Juez; asignándole el número 015-2017-TCE. Por ser el estado de la causa en mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral y previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo: **PRIMERO.-** Que el recurrente, abogado Wilson Sánchez Castello, en calidad de Director Nacional y Representante Legal del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7 en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, aclare y complete, el recurso en atención a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Por medio de Secretaría General ofíciase en legal y debida forma a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, a fin de que remita a este Tribunal dentro del plazo de dos (2) días, el expediente íntegro, ya sea en original o copias certificadas, debidamente foliado y organizado, que dio origen al presente recurso contencioso electoral, referente a la Resolución No. PLE-CNE-17-28-2-2017. **TERCERO.-** Se dispone que el Consejo Nacional Electoral envíe a este Tribunal en el plazo máximo de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, una certificación respecto a la nómina completa de la Estructura Orgánica Definitiva de los Directivos Nacionales y Provinciales del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7, debidamente inscrita y que conste en el registro correspondiente del Consejo Nacional Electoral. **CUARTO.-** Se dispone a la Junta Provincial Electoral de Azuay para que en el plazo de dos (2) días a partir de la notificación de la presente providencia, remita a este Tribunal en original o en copias certificadas del Acta de Audiencia de Escrutinios Provincial en la dignidad de Asambleístas Provinciales de Azuay y de todos los formularios y peticiones de reclamación presentados durante dicha Audiencia de Escrutinios por parte del delegado de la Organización Política recurrente; así como la certificación con las fechas en las que fueron conocidas y resueltas dichas reclamaciones. **QUINTO.-** La documentación que se remita deberán presentar en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio Experimental “24 de Mayo” de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **SEXTO.-** Tómese en cuenta la autorización conferida a su patrocinadora la abogada Verónica Soriano Meza, así como el correo electrónico



señalado para recibir notificaciones. **SÉPTIMO.-** Notifíquese dentro del presente recurso: **7.1.-** Al abogado Wilson Sánchez Castello, Director Nacional y Representante Legal del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7 y a su abogada patrocinadora en el correo electrónico wilsonsanchezprian@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 87 asignada para el efecto. **7.2.-** A la Junta Provincial Electoral de Azuay en los correos electrónicos elizabethkainz@cne.gob.ec ; y, alonsoduran@cne.gob.ec ; deberá adjuntarse una copia del escrito presentado por el recurrente. **7.3.-** Al doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral con el contenido de la presente providencia y adjuntando el escrito presentado por el recurrente conforme lo dispuesto en el artículo 247, segundo inciso de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **OCTAVO.-** Actúe la abogada Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **NOVENO.-** Publíquese el presente providencia en la cartelera y en la página web institucional www.tce.gob.ec **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-"** F.) Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ SUSTANCIADOR.**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL
KM